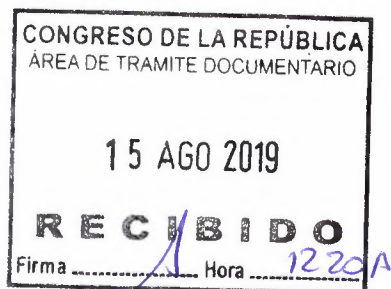




Proyecto de Ley 4686/2019-C2



**PROYECTO DE LEY, QUE MODIFICA
EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1350
DECRETO LEGISLATIVO DE
MIGRACIONES PARA LUCHAR
CONTRA LOS ACTOS QUE ATENTEN
EL ORDEN PÚBLICO.**

Los congresistas del Grupo Parlamentario **Fuerza Popular** que suscriben, a propuesta del legislador **Modesto Figueroa Minaya**, en ejercicio del derecho a la iniciativa legislativa prevista en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y concordante con los artículos 22° inciso c), 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

**PROYECTO DE LEY, QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1350
DECRETO LEGISLATIVO DE MIGRACIONES PARA LUCHAR CONTRA LOS
ACTOS QUE ATENTEN EL ORDEN PÚBLICO**

Artículo 1.- Modificación de los artículos 24°, 58°, 64° y la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N°1350, Decreto Legislativo de Migraciones.

Modifícanse los artículos 24°, 58° y 64° y la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N°1350, Decreto Legislativo de Migraciones, en los siguientes términos:

Artículo 24°. - Registro de Información Migratoria

El Registro de Información Migratoria - RIM, está a cargo de MIGRACIONES y contiene de forma centralizada la siguiente información

(...)

k. **Información de los extranjeros multados, con salida obligatoria del país y expulsados.**

(...)



Artículo 58°.- Expulsión

58.1. Serán expulsados los extranjeros que estén incurso en los siguientes supuestos:

(...)

f. Realizar actividades que atenten contra el orden público, el orden interno, seguridad nacional **u ordenanza municipal**.

g. Por mandato del Poder Judicial.

h. Al obtener la libertad luego de cumplir condena dispuesta por tribunal peruano.

(...)

Artículo 64°.- Formalización y ejecución de las sanciones migratorias

a. Las sanciones de salida obligatoria y expulsión se formalizan por resolución administrativa de MIGRACIONES y son de ejecución inmediata **bajo responsabilidad funcional**, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del presente Decreto Legislativo.

(...)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

SETIMA. - Seguridad nacional

MIGRACIONES realiza actividades de fiscalización y control para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente norma **informando trimestralmente al Ministerio del Interior, bajo responsabilidad funcional**. Para tal efecto, cuenta con el apoyo de la Policía Nacional del Perú.

La información contenida en el RIM, dentro de los alcances de la normativa vigente, puede ser objeto de procesamiento y análisis para detectar y prevenir la circulación internacional de personas que puedan atentar contra la seguridad nacional o el orden público y para coadyuvar en la implementación de acciones contra el tráfico ilícito de *migrantes, la trata de personas, los delitos relacionados con el crimen organizado transnacional, el terrorismo y otras actividades relacionadas*.



Artículo 2°. – Incorporación de la Décimo Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N°1350, Decreto Legislativo de Migraciones.

Incorpórese la Décimo Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N°1350, Decreto Legislativo de Migraciones, en los siguientes términos:

DECIMO CUARTA. –Apoyo Logístico de la Policía Nacional del Perú y las Fuerzas Armadas

La Policía Nacional del Perú y las Fuerzas Armadas brindan a la Superintendencia Nacional de Migraciones, apoyo logístico, según cronograma y disponibilidad para el traslado de ciudadanos extranjeros en casos previstos en el reglamento.

Artículo 3°. – Vigencia.

La presente Ley entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".



Lima, julio de 2019

[Signature]

Carlos Tubino Arias Schreiber
Portavoz (T)
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

[Signature]
Pérez

[Signature]
Modesto Figueroa Minaya
Congresista de La República

[Signature]
Teller

[Signature]
Becerra

[Signature]
García

[Signature]
Victor Acevedo

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 20 de Agosto del 2019.

Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 4686 para su

estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de
DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,

DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA

CONTRA LOS DROGAS. —


GIOVANNI FORNO FLÓREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA





EXPOSICION DE MOTIVOS

PROBLEMÁTICA

En cuanto a la inmigración extranjera el Perú a través de su vida republicana ha tenido diversas etapas u “oleadas” de ser destino de inmigración de otros países, no ha sido un destino predilecto como es el caso de otros países donde llegaban gran cantidad de ciudadanos de diversos países como se dio por ejemplo en EEUU, Canadá, Australia, Brasil etc., contando con una inmigración en menor escala en su momento de ciudadanos chinos, japoneses, italianos algunos inmigrantes alemanes y austriacos sobretudo en la selva central y en menor cantidad del resto de países del mundo. Hasta hace algunos años los ciudadanos extranjeros en el Perú eran una comunidad pequeña integrada sobre todo por latinoamericanos, norteamericanos, europeos y asiáticos (**por ejemplo, en todo el 2012 la cifra alcanzo 41,892 movimientos de entradas por trabajo**, señala el Informe Técnico Evolución del Movimiento Migratorio Peruano – diciembre 2012). Habiéndose presentado algunos problemas de inconductas de algunos extranjeros residentes o de transito de forma esporádica. Pero a partir de hace pocos años debido a los graves problemas políticos, sociales y económicos de la República bolivariana de Venezuela, (con quien el Perú contaba con muchos lazos históricos, culturales entre otros) se originó una “avalancha” de menor a mayor grado de llegada de ciudadanos extranjeros, en particular venezolanos a nuestro país.

Por ejemplo, en el caso de la **inmigración venezolana hacia nuestro país**, se incrementó el flujo de venezolanos al Perú, pasando de tener 6.615 residentes en dicho año a más de 680.000 a inicios del 2019, siendo la ola migratoria más importante del siglo XXI en el Perú, y convirtiéndose así en el segundo país en el mundo en albergar la mayor cantidad de venezolanos inmigrantes después de Colombia.¹ En la actualidad, los venezolanos constituyen la comunidad extranjera más numerosa en el Perú.²

Al 26 de enero de 2019, la cifra de extranjeros en el Perú, es de más de 680 000¹, convirtiéndose Perú en el país con el segundo mayor asentamiento de venezolanos en el mundo, después de Colombia.

Una de las mayores causas o alicientes por la cual los ciudadanos venezolanos llegaron y siguen llegando al Perú aparte de su estable situación económica es el famoso PTP instaurado y elaborado por el gobierno del entonces presidente Pedro Pablo Kuczynski, el Permiso Temporal de Permanencia (PTP) fue establecido solo para venezolanos, se trata de un carnet que permite a los ciudadanos venezolanos trabajar, estudiar y acceder a servicios públicos de

¹ https://es.wikipedia.org/wiki/Inmigraci%C3%B3n_venezolana_en_el_Per%C3%BA

² <https://elnuevopais.net/2018/08/31/peru-descarto-que-exista-una-campana-de-odio-contra-inmigrantes-venezolanos/>

salud. El PTP además es un documento que acredita la situación regular de los migrantes venezolanos abrir una cuenta bancaria, generar un número de RUC, entre otros beneficios.³

Diáspora venezolana



Sueldo
Ganan en promedio S/850 al mes.

Profesionales:
1500 soles
Negocios:
400 o 500 soles
Ambulantes:
20 soles al día

Viviendas:

Alquilan cuartos en Los Olivos, Comas, San Martín de Porres, Independencia, Callao, Surco, San Juan de Miraflores, Villa María del Triunfo, Villa El Salvador y San Juan de Lurigancho.

Empleos

- Vendedores
- Cocineros, ayudantes, mozos, azafatas.
- Servicios
- Inmobiliaria
- Emprendimientos: puestos de comida rápida, carwash, panadería.
- Ambulantes: venden arepas, tequeños, bollos, tisana.



21 mil venezolanos accederán al Permiso Temporal Permanente (PTP).

65% de venezolanos son universitarios que se dedican a otro oficio.

70% de venezolanos en el Perú trabaja de manera informal (negocios y ambulantes).

80% de venezolanos son jóvenes entre 18 y 35 años.

Fuente: ONG Unión Venezolana y Superintendencia Nacional de Migraciones



Del total de venezolanos

40% hombres

60% mujeres



2500 niños venezolanos accederán al PTP.

10 mil venezolanos están en condición de turistas.

4 mil venezolanos son residentes con carné de extranjería.

4

ACCIONES CONTRA EL ORDEN PUBLICO DE PARTE DE ALGUNOS CIUDADANOS EXTRANJEROS EN AUMENTO

Con el incremento de ciudadanos extranjeros en nuestro país se han venido en aumento encuentros o enfrentamientos con nuestros ciudadanos, por ejemplo los ciudadanos foráneos desde un primer momento fueron recibidos de muy buen grado por la población peruana en general solidarizándose por la grave situación económica y social que venían atravesando, recordándose mucho que el Perú en los años 80, y parte de los noventa sufrió una situación similar con escasez de alimentos, medicinas, y una hiperinflación enorme, pero la situación comenzó a volverse más problemática cuando de 5,000 o 10,000 pasaron a 100,000, y luego hasta el más de medio millón de ciudadanos extranjeros que tenemos, los mismos que tampoco se les hace más posible conseguir trabajo como a sus primeros compatriotas que llegaron, y además de no encontrar trabajo rápidamente o de la forma de que hubieran esperado, dentro de la población extranjera que llegó a nuestro país, además de venir profesionales y gente dispuesta a trabajar también vinieron delincuentes, gente agresiva y de mal vivir que viene haciendo de las suyas en todo nuestro territorio, siendo cosa de todos los días los informes, no solo de delitos cometidos por extranjeros, sino también de acciones en general contra el orden público como por ejemplo las que realizan los vendedores informales en el

³ <https://gestion.pe/peru/migraciones-495-000-venezolanos-peru-iniciaron-gestiones-acogerse-ntp-254605>

⁴ <https://ojo.pe/ciudad/venezolanos-en-peru-cuanto-ganan-realmente-en-nuestro-pais-245461/>

emporio comercial de gamarra que según algunas cifras del municipio distrital de La Victoria serían aproximadamente 15,000 personas. Así también tenemos en las últimas semanas, la evidente agresión física de algunos malos ciudadanos extranjeros, a un cobrador de transporte público en Villa María del Triunfo, agresiones de vendedores ambulantes en ómnibus, maltratos de obra y de palabra en diversos lugares, no cumplimiento de las leyes etc. Ante estas acciones migraciones con la normatividad actual que no previó una "avalancha" de inmigración venezolana, no puede hacer mucho, así como tampoco la Policía Nacional, teniendo incluso que el director general de la Policía Nacional, José Luis Lavalle, ha solicitado que los extranjeros que cometan actos ilícitos y delitos en el país sean expulsados. Lavalle ha explicado que la iniciativa para que los delincuentes e infractores de esa nacionalidad que lleguen al **Perú** y sean encausados y participen en ilícitos sean echados.

"Hay ciudadanos venezolanos que merecen todo nuestro respeto, gente que ha venido a sumar, pero también tenemos a gente con prontuarios, con antecedentes de estar en actividades ilegales". Aseguro que se están evaluando algunas propuestas "para tener algunas medidas **mucho más drásticas que puedan ver la posibilidad de una expulsión inmediata**", explicó que toda la iniciativa tendrá que ser debatida pero que suficiente con la delincuencia nacional como para también tener que estar alerta ante los delincuentes foráneos.⁵

*"No nos parece bien estar soportando una **delincuencia foránea** que llega a causar más daño de la que ya tenemos con nuestra propia delincuencia",* ha comentado el general Lavalle.⁶



⁵ Exitosa Radio. 2019

⁶ <https://canaln.pe/actualidad/pnp-presentamos-iniciativa-expulsar-venezolanos-que-cometan-ilicitos-n356381>

En muchos de los casos de los últimos tiempos los extranjeros infractores han sido de origen venezolano pero también se han dado casos de ciudadanos argentinos, chilenos, jordanos entre otros que han cometido diversos actos contra el orden público y contra nuestros connacionales donde Migraciones no ha tenido muchas veces una participación activa para expulsar a estos malos elementos. Ejemplos tenemos los siguientes informados por la prensa nacional:

"ICA: PADRE GOLPEÓ A ARGENTINO QUE LANZÓ INSULTOS RACISTAS A SU HIJA DE 5 AÑOS"

EXTRANJERO SE RETIRÓ DEL LUGAR SIN PEDIR DISCULPAS.



8

"San Miguel: Extranjero insulta y discrimina a peruana que le reclamó actitud violenta"

*Sujeto se refirió con **calificativos despectivos** respecto a la apariencia de mujer y hasta tuvo intenciones de agredirla en frente de personal de seguridad."*



9

⁷ <https://www.diariolasamericas.com/america-latina/venezolanos-detenido-lima-son-la-organizacion-criminal-el-tren-aragua-n4159413>

⁸ <https://peru.com/actualidad/nacionales/ica-padre-golpeo-argentino-que-lanzo-insultos-racistas-su-hija-noticia-283634>



JUSTIFICACION

Si bien es cierto el Código penal señala que los ciudadanos extranjeros que cometan delitos serán expulsados al terminar su condena, las medidas modificatorias del D.L N°1350 que se presentan serian de carácter sancionador administrativo, para que la labor de Migraciones y la Policía de extranjería sea más eficiente y práctica, ante la ola de acciones contra el orden público que vienen llevándose a cabo de parte de ciudadanos extranjeros.

La Superintendencia Nacional de Migraciones, en coordinación con la División de Extranjería de la Policía Nacional del Perú, han realizado solamente 18 operativos en 2 años de verificación y fiscalización de documentos en todo el país con el resultado de 335 ciudadanos extranjeros puestos a disposición de la PNP, lo cual es realmente diminuto ante por ejemplo la cantidad de ciudadanos solo venezolanos existentes en el país , según las cifras estadísticas ya estarían cerca de 700,000 mil personas.

ACCIONES DE VERIFICACION Y FISCALIZACION CONJUNTA DE MIGRACIONES Y POLICIA DE EXTRANJERIA (2017-2018)

AÑO	CANTIDAD DE OPERATIVOS	RESULTADOS (ciudadanos extranjeros intervenidos puestos a disposición de la PNP)
2017	4	137
2018	14	198
TOTAL	18	335

Fuente:

Superintendencia Nacional de Migraciones 2019

Por lo visto claramente es insuficiente, necesitándose más operatividad tanto de Migraciones como de la policía de extranjería y real voluntad política de hacer las acciones que correspondan y que todos los días vemos los actos contra ciudadanos peruanos y el orden público que cometen muchos extranjeros en nuestro país, teniendo que actualizar la norma D.L N°1350 a nuestra real situación vigente, teniendo presente que el derecho evoluciona de forma constante y tiene que estar a la par con la sociedad, estando por ejemplo que con la ley actual las acciones de fiscalización son facultativas sin rendir cuenta a un ente superior, lo cual se debe mejorar para poder realizar un seguimiento, control exhaustivo y mayor a la gran cantidad de población extranjera en nuestro país si se encuentra en condición regular cumpliendo con las disposiciones legales. Asimismo con la norma actual por ejemplo para que

⁹ <https://larepublica.pe/sociedad/1358372-san-miguel-colombiano-insulta-discrimina-peruana-le-reclamo-actitud-violenta-video>



sea válido un procedimiento administrativo sancionador contra ciudadanos extranjeros se les otorga un plazo de cinco días para que realicen sus descargos y no se les puede retener más de 4 horas, lo que hace en la vida real que se escapen al accionar de la autoridad migratorio y la policía de extranjería, igualmente al necesitarse dentro del procedimiento a que tengan un domicilio cierto donde se les debe notificar como muchos de ellos viven en hoteles, hostales o albergues provisionales al retirarse de esos sitios y no poder ubicarlos el procedimiento se entrapa y puede devenir en nulo y comenzar de cero, con lo que se frustra toda la actividad de Migraciones en realizar un procedimiento célere y eficaz conforme al debido procedimiento. Varios de los puntos señalados anteriormente sobre los principales problemas que tiene Migraciones para poder realizar una actividad plena de verificación y fiscalización de ciudadanos extranjeros ha sido expresada por la propia entidad en el pedido de información que se le realizó y que fue respondida mediante el oficio N°209-2019/IN/DM el cual adjunto los informes 205-2019-SM-MM/MIGRACIONES y el informe N°000179-2019-SM-IN/MIGRACIONES recibido en este despacho congresal el 19/02/2019.

Las modificatorias que se plantean corresponden a los siguientes aspectos del Decreto Legislativo N° 1350:

1. REGISTRO DE INFORMACION MIGRATORIA (Art. 24)

El Registro de Información Migratoria - RIM, está a cargo de Migraciones deberá además de lo ya estipulado en la norma vigente la **Información de los extranjeros multados, con salida obligatoria del país y expulsados**. Ya que es necesario contar con la data de extranjeros infractores que haya trasgredido las leyes migratorias y que no deberían continuar en el territorio nacional.

2-EXPULSION DE LOS EXTRANJEROS (art. 58)

Se incorpora al artículo 58°, que se podrá expulsar a los extranjeros que además de realizar actividades contra el orden público, el orden interno, seguridad nacional trasgredan ordenanzas municipales (inciso f.). Esta modificación se da en cuanto son innumerables los hechos de parte de ciudadanos extranjeros, de enfrentamientos violentos con la autoridad municipal, al tratar la misma de controlar la informalidad del comercio en las calles de las grandes ciudades de nuestro país.

3-. FORMALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES MIGRATORIAS (Artículo 64°)

En este punto se añade al inciso a del artículo 64° que las sanciones establecidas (de salida obligatoria y expulsión) que se formalizan por resolución



administrativa de MIGRACIONES y son de ejecución inmediata, se den **bajo responsabilidad funcional de los funcionarios correspondientes**, con el objeto que los funcionarios encargados de hacer ejecutar estas acciones actúen debidamente con celeridad y eficiencia como la población lo reclama ante actos que afectan a la sociedad.

4- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Disposición séptima (seguridad nacional) y Décimo cuarta (apoyo logístico de Policía Nacional del Perú y Fuerzas Armadas)

Se establece en la disposición séptima que Migraciones **deberá de informar trimestralmente sobre sus actividades de fiscalización y verificación de la situación legal de los ciudadanos extranjeros a través de los operativos que realiza, bajo responsabilidad funcional**, al sector correspondiente que es el Ministerio del interior quien así podrá tomar conocimiento actualizado de las acciones que se viene llevando a cabo y sus resultados

también se agrega la **Disposición décimo cuarta sobre el apoyo logístico que deberán brindar tanto la policía nacional del Perú, como de las fuerzas armadas, en el traslado de los ciudadanos extranjeros, que decida la autoridad correspondiente, es decir la Superintendencia Nacional de Migraciones ya que en muchas oportunidades¹⁰ no se cuenta con el apoyo debido para que se concrete la medida de expulsión ,muchas veces por falta de decisión institucional de las entidades del Estado que cuentan con medios de transporte que puedan trasladar a los extranjero sobretodos provenientes de países fronterizos o del área de Sudamérica en general**, teniendo las autoridades migratoria estar solicitando de "favor" dichas acciones o esperar la voluntad política del gobierno de turno en el campo migratorio.

EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La vigencia de la presente ley no trasgrede normas constitucionales solo modifica diversos artículos del Decreto legislativo N°1350 Ley de Migraciones para hacerlo más eficiente y que cuente con mayor poder en su accionar contra extranjeros que cometan actos contra el orden interno y la seguridad nacional, así como mejorar los servicios que presta.

ANALISIS COSTO BENEFICIO

¹⁰ Según la comunicación realizada con la Gerencia de Movimiento Migratorio



La presente iniciativa legislativa no genera gastos y no afecta al presupuesto de las entidades públicas, beneficiando al contrario al Estado y ciudadanos al poder expulsar mediante un debido procedimiento a extranjeros que atenten contra el orden interno, y que no se encuentren en situación regular en nuestro país a los usuarios del sector público.